I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001164

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2021

Cerrillos, - 2 NOV. 2021

V I S T O S:

La Sexta Sesión Extraordinaria del Concejo Comunal, de fecha 26 de octubre de 2021; el Certificado Nº121/2021 de la Secretaria Municipal; fotocopia del Ordinario N°1000/496/2021 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°900/250/2021 de la Dirección de Gestión Ambiental; los Decretos Exentos N°202/947/2021 y N°202/1119/2021; la Ley N° N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1119/2021, se declaró desierta la Propuesta Pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" SECTOR 1, CERRILLOS**, cuyo llamado fue sancionado por Decreto Exento N°202/947/2021, debido a que dos ofertas presentadas quedaron inadmisibles, por no cumplir con las bases administrativas.

El artículo 10 N°7, letra l) del Decreto N°250, de 2004, Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, establece que "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", procede efectuar un trato directo.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Sexta Sesión Extraordinaria, realizada con fecha 26 de octubre de 2021.

D E C R E T O:

1. Autorízase la Contratación Directa para el Servicio de **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" SECTOR 1, CERRILLOS"**, con la empresa **Sociedad Rafael de Pablo y Compañía Ltda.,** R.U.T. N°78.593.710-4, representada legalmente por don **Rafael de Pablo Becerra,** cedula de identidad [redacted] por la suma mensual de $77.800.000.-(setenta y siete millones ochocientos mil pesos) I.V.A. incluido, a contar del 05 de noviembre de 2021 al 04 de febrero de 2022.

2. La Dirección Jurídica elaborará el Contrato correspondiente.

001164

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2021

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.08.003.001 "Conv. de Mant. Parques y Jardines", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°121/2021

Cerrillos, 28 de octubre de 2021.

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Sexta Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 26 de octubre de 2021 y con la totalidad de sus miembros, fue aprobado por mayoría, ante el rechazo de la señorita concejala doña Daniela Tapia Gómez, la contratación directa **para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN LA COMUNA DE CERRILLOS" del sector N°1,** con la empresa **Sociedad Rafael de Pablo y Compañía Ltda.,** por la suma mensual de $77.800.000.-(setenta y siete millones ochocientos mil pesos) IVA incluido, a contar del 05 de noviembre de 2021 al 04 de febrero de 2022.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014, para elaborar el Decreto Alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORD. : **1000/496/2021.**

ANT. : Licitación 812-53-LR21.

MAT. : Informa Lo que Indica.

Cerrillos, 18 de Octubre del 2021.

A : **SRA. GLADYS MORALES ANDRADE**
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

DE : **SR. JORGE SALGADO MARTINEZ**
DIRECTOR JURÍDICO

Mediante el presente y junto con saludar, el Director que suscribe, viene a emitir un pronunciamiento en razón de que el oferente SOC RAFAEL DE PABLO Y CIA LTDA, postuló a la licitación pública **"CONC. SERV MANTENCION A VERDES SECTOR 1 CERRILLOS"** quien, al no cumplir el requisito esencial de presentar un certificado de capital comprobado de acreditación de patrimonio o constancia de capital donde acredite claramente su PATRIMONIO emitido por cada una de las instituciones financieras con las que opere (6.1.12 de las BAG) queda fuera de bases debiendo la comisión de evaluación declarar la licitación Inadmisible, por no acreditar lo antes indicados, ahora bien, en virtud del principio de igualdad y legalidad que debe regir a todos y cada uno de todos los oferentes, así como la estricta sujeción a las Bases, es que vengo en proponer y/o sugerir se realice excepcionalmente una contratación Directa por tres meses mientras se realice otra licitación en virtud de la letra L), artículo 10 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a saber ***"Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".***

En conclusión, se da la hipótesis, que habiendo una licitación declarada Desierta por Inadmisible, siempre y cuando sea sancionado por el respectivo decreto, que la contratación es indispensable para la municipalidad, todo por cuanto es parte del que hacer municipal, ya que desarrolla por sí misma una función descrita en la Ley Orgánica de Municipalidades, pero eso no obsta y es dable mencionar que no basta para los fines de justificar un Trato Directo, la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que fundamenta dicha modalidad de contratación, como tampoco la sola alusión a razones de índole interno de funcionamiento del Servicio, con lo cual se solicita a vuestra Unidad Técnica que fundamente dicha contratación desde el punto de vista Técnico, más allá de las razones antes mencionadas.

En consecuencia, a juicio de este Director, procedería excepcionalmente la Contratación Directa sustentado artículo 10, letra L) del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, una vez declarada desierta por inadmisible la respectiva licitación.

Sin otro particular, Se despide, cordialmente,

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

JORGE SALGADO MARTINEZ
DIRECTOR JURÍDICO

DIRECTOR

JSM/tgt

DISTRIBUCION
- Destinataria
- Archivo Dirección Jurídica
-